

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMARENA

##### APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL TASA AGUA Y ALCANTARILLADO

El pleno del Ayuntamiento de Camarena, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, acordó por mayoría absoluta la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa del abastecimiento de agua y alcantarillado en este término municipal:

CUOTA TRIBUTARIA AGUA	Tarifa propuesta
1.º Bloque (0 a 12 m3/trimestre).	0,60 euros/m3.
2.º Bloque (13 a 30 m3/trimestre).	0,95 euros/m3.
3.º Bloque (31 a 40 m3/trimestre).	1,20 euros/m3.
4.º Bloque (más de 41 m3/trimestre).	1,30 euros/m3.
Cuota mantenimiento trimestral.	5,50

  

CUOTA TRIBUTARIA ALCANTARILLADO	
Vivienda (euros/trimestre).	3,22 euros/trimestre.
Industria (euros/trimestre).	6,43 euros/trimestre.
Otros (euros/trimestre).	15,86 euros/trimestre.

Se acuerda pago trimestral

Pago consumo meses anteriores al cambio de tarifas:

En el caso de modificación de tarifas, el precio de suministro de agua será pagado por los abonados por los periodos de facturación comunes y unitarios para la totalidad de los mismos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si la fecha de entrada en vigor es anterior al 1 de enero de 2010 la lectura del segundo semestre de 2009 se facturará calculando la mitad del consumo del ultimo semestre de 2009 y aplicando la tarifa publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo del año 2008, a la primera mitad equivalente a los meses de julio, agosto y septiembre y la nueva tarifa a segunda mitad del semestre equivalente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Camarena 28 de enero de 2010.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 870